NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001

CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑÍA DE CAPACITACION Y ASESORIA INTEGRAL RODRIGUEZ OJEDA S.A.

OTORGADO POR:

RITA ALEXANDRA RODRIGUEZ OJEDA y LUZ BENIGNA OJEDA YAGUANA.

CUANTIA: U$D 800,oo

J. VIANA

Di 4 CC.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y UNO (21) DE SEPTIEMBRE, del año dos mil DIEZ, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO), según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, comparecen los señores: RITA ALEXANDRA RODRIGUEZ OJEDA,

Dr. Rodrigo Pérez REVISADO

soltera; y, LUZ BENIGNA OJEDA YAGUANA, casada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que contiene la Constitución Simultánea de la Compañía de CAPACITACION Y ASESORIA INTEGRAL RODRIGUEZ OJEDA S. A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: RITA ALEXANDRA RODRIGUEZ OJEDA, soltera; y, LUZ BENIGNA OJEDA YAGUANA, casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de CAPACITACION Y ASESORIA INTEGRAL RODRIGUEZ OJEDA S. A., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE CAPACITACION Y ASESORIA INTEGRAL RODRIGUEZ OJEDA S. A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, TIEMPO DE DURACION,

NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.- La Compañía se denominará COMPAÑIA DE CAPACITACION Y ASESORIA INTEGRAL RODRIGUEZ OJEDA S. A., y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en este Estatuto y en la Ley.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito; y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley .- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.- La Compañía tiene como su principal objeto social: Uno.- La capacitación y asesoría en el área contable, financiero, tributario, comercio exterior, recursos humanos.- Dos.- Asesoría, planificación, desarrollo, ejecución y evaluación de todo tipo de proyectos de inversión, sociales, para personas naturales o jurídicas sean éstas públicas o privadas.- Tres.- Capacitación, asesoría y venta de publicidad virtual.- Cuatro.- Importación, exportación, distribución y comercialización de materia

prima, productos elaborados, herramientas, equipos, maquinarias, etc., que digan relación al objeto de la compañía.- Cinco.- Desarrollo, compraventa y mantenimiento de programas de computación, diseños de centros de cómputos, sistemas computarizados y procesamiento de datos.- Seis.- Importación, compraventa, representación, comercialización, distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas e industria.- Siete.- Importación, exportación, compraventa, representación, distribución, comercialización empresarial, industrial, avícola, agroindustrial, pesquera, artesanal, etc.- Ocho.- Importación, exportación, compraventa, representación, distribución y comercialización de toda clase de productos industriales nacionales y extranjeros, de artículos para el hogar y de oficina.- Nueve.- Promover toda clase de proyectos de desarrollo sustentable y ejecutar los mismos a través del fomento de actividades agrícolas, pecuaria y apícola.- Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley , siempre que se relaciones con su objeto social; adicionalmente podrá contratar préstamos , recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en

general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. De igual forma podrá adquirir derechos reales o personales, contraer obligaciones principales, solidarias, de dar, hacer y no hacer.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL: El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 800,oo), dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de 001 al 800 inclusive, íntegramente pagado por los accionistas en especie a la constitución de la Compañía, de acuerdo al detalle constante en el Artículo de Integración de Capital de este Estatuto.- ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus

acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- ARTICULO SEPTIMO: LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevara un libro de Acciones y Accionistas en el que registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probara con la inscripción en el libro de Acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCER.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance general anual, el Estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentara su informe. Durante los quince dias anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.- ARTÍCULO NOVENO: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de

Accionistas resolverán la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales extraordinarias.- CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA . - ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la

PRINT GRAFIC 10.000 HOJAS

Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente o el Gerente General convocarán a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de los Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, sé reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta Personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de una carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.- Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el numero

de accionistas presentes o que concurran, cualquiera que sea el capital que represente, capital que se expresará en la convoca-toria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA PRE-SIDENCIA.- Pre-sidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuara como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuara quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente Gene-ral actuara la persona que designe la junta como Secre-tario Ad-hoc.- ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accio-nistas legalmente convocada y reunida es el órgano su-premo de la compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos, a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comi-sario principal y suplente, así como a los vocales prin-cipales y alternos del Directorio; b.-Conocer y resolver todos los infor-mes que presente el Directorio y órgano de administra-ción y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, adminis-tración; c.-Resolver sobre el aumento o disminu-ción del capital, prorroga del plazo, disolución antici-pada, cambio de domicilio, de objeto social y demás

reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de compañías; d.- Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; e.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f.-Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g.- Fijar la cuantía de los actos y contrato para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Articulo doce de la Ley de compañías; h.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; i.- Interpretar obligatoria-mente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañías; j.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; k.- Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO SéPTIMO: JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,

dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM RESOLUTORIO DE LA JUNTA GENERAL.- Las decisiones o resoluciones de las Juntas Generales seran tomadas por la mayoria DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTE A LA REUNION.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoria numerica. Seccion Dos.- DEL DIRECTORIO .- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO Y PERIODO DE LOS VOCALES.- El Directoerio integrado por el Presidente de la Compa-ñia y dos Vocales.- Los Vocales tendran alternos .- Los vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones; podran ser reelegidos y permaneceran en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad dce accionista.- ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará sus subrogantes que será uno de los vocales principales en orden de su elección debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión

de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con mas de la mitad de los miembros que lo integran.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes: a.- Sesionar ordinaria-mente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c.- Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que límite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los cuales que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e.- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la po-lítica de los negocios de la misma; f.- Contratar los servicio de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamento; h.- Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESOLUCIONES.-

Las resoluciones del Directorio tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ACTAS.- De cada sesión del Directorio se levantara la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cuatro años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales, los titulos de las acciones; d) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d)Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificada; g) Subrogar al Gerente General, por falta o

ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía, y la Junta General de Accionistas.- Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cuatro años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales económico-financiera de la Compañía; c) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; d) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esta

autorizado: f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias u certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; l)Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; ll) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, asi como las que señale la Juntà general de accionistas.- CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario principal y un suplente, accionista o no quienes duraran un año en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas, en general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital social de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (U$D. 800,oo), ha sido íntegramente suscrito y pagado por los

Accionistas en su totalidad en especie. Los socios declaran que son copropietarios de una computadora portátil de las siguientes características: marca: HP COMPAQ. MODELO: NX6325; SERIE: CNU64512TG; avaluada por todos los socios en el valor de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Así mismo declaran bajo juramento que sobre dicho bien mueble (computadora) no existe limitación alguna de dominio, y por lo mismo transfieren su dominio a favor de la Compañía en constitución. El capital social se halla integrado de acuerdo al siguiente detalle.- **********

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	NUMERO ACCIONES
RITA ALEXANDRA RODRIGUEZ OJEDA	560	560	560	560
LUZ BENIGNA OJEDA YAGUANA	240	240	240	240
TOTAL	800	800	800	800

De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: la señorita RITA ALEXANDRA RODRIGUEZ OJEDA, quinientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por el valor total de QUINIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS (U$D.560,oo); y, la señora LUZ BENIGNA OJEDA YAGUANA, doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por el valor total de DOSCIENTOS

CUARENTA DOLARES AMERICANOS (U$D. 240,oo).- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el Estatuto Social y en las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: NACIONALIDAD.- Los accionistas que concurren en la Constitución de la Compañía de CAPACITACION Y ASESORIA INTEGRAL RODRIGUEZ OJEDA S. A., son de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facúltese de manera expresa al señor Doctor Carlos Criollo Supe, para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas.- ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICIONES LEGALES.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y en el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de Compañía".- HASTA AQUÍ LA MINUTA. Los comparecientes la ratifican, la misma que se halla firmada por el DOCTOR CARLOS CRIOLLO SUPE, con matrícula profesional número OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES,

del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy Fe.

RITA ALEXANDRA RODRIGUEZ OJEDA.

C. C. Nº 171677333-6.

LUZ BENIGNA OJEDA YAGUANA.

C. C. Nº 1102256430

DR. JUAN VILLACIS M.

NOTARIO

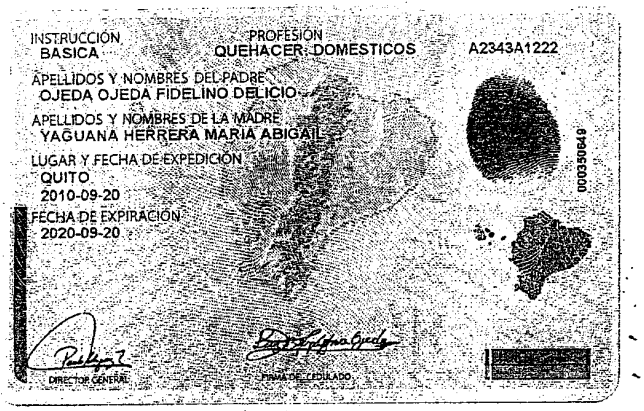
INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN
QUEHACER DOMESTICOS
A2343A1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OJEDA OJEDA FIDELINO DELICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YAGUANA HERRERA MARIA ABIGAIL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-20
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 110228643-0
APELLIDOS Y NOMBRES
OJEDA YAGUANA
LUZ BENIGNA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
QUILANGA
QUILANGA / LA PAZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-07-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
BOLIVAR
RODRIGUEZ MACAS

Luz Benigna Ojeda Y.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
020-0239
NÚMERO
1102286430
CÉDULA
OJEDA YAGUANA LUZ BENIGNA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
ALFARO
PARROQUIA
ZONA
F./PRESIDENTE DE LA JUNTA

(9)

ECUATORIANA******
V1183111122
NUD DACT.
SOLTERO
SUPERIOR
ESTUDIANTE
BOLIVAR RODRIGUEZ MACAS
LUZ BENIGNA OJEDA YAGUANA
QUITO
24/10/2005
24/10/2017
REN 1669104
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA
No. 171677333-6
RODRIGUEZ OJEDA RITA ALEXANDRA
LOJA/CALVAS/CARIAMANGA
02 SEPTIEMBRE 1982
FECHA DE REGISTRO CIVIL
002 0157 00556
F
LOJA/CALVAS
CARIAMANGA
1982
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES
149-0289
NÚMERO
RODRIGUEZ OJEDA RITA ALEXANDRA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CHILLOGALLO
PARROQUIA
CHILLOGALLO
ZONA
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
1716773336
DOY FE QUE EL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
EN HOJA(S) ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
Quito a 21 SEP 2010
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

MPHMR

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7321595
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CRIOLLO SUPE CARLOS FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2010 10:16:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE CAPACITACION Y ASESORIA INTEGRAL RODRIGUEZ OJEDA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ACTA DE AVALUO DE UN BIEN MUEBLE (COMPUTADORA)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diecisiete del mes de septiembre del 2010, se reúnen los señores: **RITA ALEXANDRA RODRIGUEZ OJEDA** y **LUZ BENIGNA OJEDA YAGUANA**, con el propósito de realizar el avalúo de un bien mueble consistente en una computadora portátil, avalúo contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE (COMPUTADORA).- Los comparecientes en sus calidades de copropietarios, tiene el deseo de proceder a realizar el avalúo de una computadora portátil de las siguientes características: marca: HP COMPAQ, MODELO: NX6325; SERIE: CNU64512TG.

SEGUNDA: AVALUO.- Los comparecientes en sus calidades antes indicada, y luego de realizar el estudio y análisis de todas la especificaciones de la computadora portátil de las siguientes características: marca: HP COMPAQ, MODELO: NX6325; SERIE: CNU64512TG, la avalúan por unanimidad en la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, así como consta en el siguiente detalle:

BIEN MUEBLE	CARACTERISTICAS		AVALUO
COMPUTADORA PORTATIL	marca: HP COMPAQ MODELO: NX6325 SERIE: CNU64512TG.	USD	800,oo
TOTAL AVALUO		USD	800,oo

TERCERA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran bajo juramento que sobre dicho bien mueble (computadora) no existe limitación alguna de dominio, y por lo mismo es su deseo de transferir su dominio a favor de la Compañía en constitución.

CUARTA: ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan el total contenido del presente documento por ser en beneficio mutuo de sus intereses.

Para constancia las personas que realizaron el avalúo firman al pie del presente documento.

Srta. Rita Alexandra Rodríguez Ojeda.
C. C. Nº 1716773336.

Sra. Luz Benigna Ojeda Yaguana.
C. C. Nº 1102286430

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la constitucion SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE CAPACITACION Y ASESORIA INTEGRAL RODRIGUEZ OJEDA S.A. firmada y sellada en Quito a veinte y dos de septiembre del dos mil diez .-

NOTARIA NOVENA
QUITO

DR. JUAN VILLACIS M

NOTARIO

Dr. Juan Villacis Medina
Quito - Ecuador

RAZON: Tome nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE CAPACITACION Y ASESORIA INTEGRAL RODRIGUEZ OJEDA S.A. , otorgada ante mi con fecha veinte y uno de septiembre del dos mil diez , lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución numero SC.IJ.DCJ.Q.10.004334 Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada de fecha doce de octubre del dos mil diez " LA APROBACION DE LA PRESENTE COMPAÑIA . -" Quito a catorce de octubre del dos mil diez .-

NOTARIA NOVENA
Quito

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO

Dr. Juan Villacis Medina
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 12 de octubre de 2.010, bajo el número **3599** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL RODRÍGUEZ OJEDA S.A."**, otorgada el veintiuno de septiembre de dos mil diez, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de *Quito*, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038998**.- *Quito*, a veintiocho de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-